



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA
UCN**

REGLAMENTO DE BECAS

AÑO 2023



Contenido

Capítulo I. Disposiciones Generales.....	4
Capítulo II. De los Beneficiarios	5
Capítulo III. De los criterios para asignar las becas	7
Capítulo IV. Del procedimiento para la obtención de la beca.....	8
Capítulo V. Del trámite de adjudicación	8
Capítulo VI. Del Sistema de Pago de las Becas	9
Capítulo VII. De las obligaciones de los becarios.....	9
Capítulo VIII. De las Sanciones	10
Capítulo IX. De las Condiciones para la renovación de la beca.....	10
Capítulo X. De la cesación del beneficiario	11



Universidad Central de Nicaragua

Reglamento de Becas

RESOLUCIÓN ACADÉMICA

El Rector, en uso de las facultades conferidas por la Junta Directiva,

CONSIDERANDO

Que Universidad Central de Nicaragua en sus principios promueve la equidad e igualdad de oportunidades para la sociedad nicaragüense. Las oportunidades se dan a personas destacadas en áreas académicas, social, deportiva y cultural.

RESUELVE

Único: Aprobar el presente Reglamento de Becas Universitarias, como documento oficial para la orientación, organización y funcionamiento de la administración de becas en la comunidad universitaria.

Este reglamento anula todas las disposiciones anteriores sobre becas

Dado en Managua a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Dr. Osar Gómez Jiménez
Rector

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 01.- Objeto del reglamento: el propósito de este reglamento es el de establecer las líneas para la gestión del programa de becas de Universidad Central de Nicaragua, de tal manera que éstas se otorguen y se evalúen de forma objetiva de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 02.- Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso a la Educación Superior a aquellos estudiantes que tengan un sentido de superación personal y profesional y que cumplan con lo indicado en este reglamento.

Artículo 03.- La beca otorgada por UCN consiste en toda subvención que se concede a una persona para realizar estudios para cubrir la inversión o aranceles requeridos para cursar sus estudios, según lo establecido en este reglamento.

Artículo 04.- Las becas que se otorguen, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y no gozará de otros beneficios de carácter similar.

Artículo 05. Los tipos de becas de UCN son:

- a. Excelencia académica
- b. Parentesco
- c. Funcionario
- d. Convenios
- e. Deportiva / Cultural
- f. Social – Programas Especiales de la Universidad
- g. Estudio Trabajo

Artículo 06.- Las becas se clasifican en:

- a) Beca total: es aquella en la que se subvencionan totalmente los aranceles de las cuotas mensuales establecidas quedando fuera de esta premisa los valores de matrícula anual, las formas de culminación de estudios, el trámite de título, certificado de calificaciones, carta de egresado y servicios estipulados en reglamento académico estudiantil.

- b) Beca parcial: es aquella en la que se subvencionan parcialmente los aranceles de las cuotas establecidas quedando fuera de esta premisa los valores de matrícula anual, las formas de culminación de estudios, el trámite de título, certificado de calificaciones, carta de egresado y servicios estipulados en reglamento académico estudiantil. El porcentaje de subvención parcial no excederá al 50%

Capítulo II. De los Beneficiarios

Artículo 07.- Podrán aspirar a ser beneficiarios del Programa de Becas:

- a) Graduados de secundaria (nuevo ingreso) que hayan cursado sus estudios en Instituciones Educativas públicas o privadas que cumplan con los requisitos establecidos
- b) Estudiantes activos (continuidad) de UCN que cumplan con los requisitos establecidos
- c) Estudiantes de reingreso que hayan realizado el debido proceso de activación en el sistema de gestión universitaria de UCN.

Artículo 08.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario del Programa:

- 1. Beca Excelencia Académica:
 - a. Estudiantes de nuevo ingreso: Haber obtenido en sus estudios de secundaria, un promedio de nota no inferior a 90%, cumplir con la documentación requerida.

- b. Estudiantes de continuidad: Mantener un promedio académico de 90% consecutivamente en 2 períodos académicos para aplicar a la solicitud de ingreso en el programa de becas, tener solvencia financiera, cumplir con la documentación requerida.
 - c. Estudiantes de reingreso: Haber completado el debido proceso de activación en el sistema de gestión universitaria de UCN, presentar historial académico que indique un promedio de 90% consecutivamente en 2 períodos académicos para aplicar a la solicitud de ingreso en el programa de becas, tener solvencia financiera, cumplir con la documentación requerida.
2. Beca Parentesco: es el beneficio que se otorga a estudiantes activos de UCN que tengan dentro de la comunidad universitaria a hermanos, hijos, madre, padre y cónyuges que sean estudiantes activos en cualquiera de las sedes, tener solvencia financiera; los becados deben comprometerse a mantener un promedio mínimo de 85% a partir de la activación de la beca, cumplir con la documentación requerida.
 3. Beca Funcionario: es el beneficio que se otorga a funcionarios activos de UCN y extensivo a sus parientes de primer, segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad que deseen estudiar en Universidad Central de Nicaragua. En caso de ser estudiantes de continuidad debe tener solvencia financiera, los becados deben comprometerse a mantener un promedio mínimo de 85% a partir de la activación de la beca, cumplir con la documentación requerida. Si es estudiante de reingreso debe haber completado el debido proceso de activación en el sistema de gestión universitaria de UCN, tener solvencia financiera, cumplir con la documentación requerida.
 4. Becas Convenio: es el beneficio que se otorga a aspirantes a estudiar en Universidad Central de Nicaragua a través de convenios nacionales e internacionales con Instituciones / Empresas Públicas y Privadas, los becados deben comprometerse a mantener un promedio mínimo de 85% a partir de la activación de la beca, cumplir con la documentación requerida.

5. Becas Deportivas / Culturales: es el beneficio que se otorga a aspirantes a estudiar en UCN y estudiantes activos por la participación y desarrollo cultural o deportivo en actividades que UCN implemente. El becario activo de UCN deberá comprometerse a participar activamente en las disciplinas culturales o deportivas, mantener un promedio mínimo de 85% a partir de la activación de la beca, cumplir con la documentación requerida. A los becarios que se destaquen en las diferentes disciplinas de deporte y arte con base a su rendimiento y proyección podrán optar a un incremento del beneficio de beca.

Capítulo III. De los criterios para asignar las becas

Artículo 09.- Para adjudicar las becas mencionadas en el artículo anterior se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Condición Socioeconómica: que tenga ingresos igual o menor al salario mínimo. La condición de actividad del principal responsable de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desocupados o sub – ocupados. El nivel de instrucción alcanzado por los padres. El lugar de procedencia del estudiante, o sea su residencia habitual calificando la lejanía o cercanía del campus universitario más cercano que ofrezca la carrera elegida o la calidad de vida del sector donde reside.
2. Condición Académica: certificados de notas de 4to y 5to año (estudiantes de nuevo ingreso) o historial académico (estudiantes activos de UCN) con los promedios indicados en el arto. 8. Además se tendrá en cuenta presentar: reconocimiento a la excelencia académica, deportiva o cultural, colegio de procedencia, becas o premios otorgados por excelencia académica.
3. Condiciones especiales: habiendo cumplido con lo que indica este reglamento se podrán otorgar becas excepcionales aprobados por la Dirección Superior de UCN.

Capítulo IV. Del procedimiento para la obtención de la beca

Artículo 10.- La presentación de la solicitud de beca para nuevo ingreso, continuidad y reingreso deberá ser personal y efectuarse dentro de los siguientes períodos:

1. Carreras régimen semestral desde el mes de octubre hasta febrero
2. Carreras régimen cuatrimestral desde el mes de octubre hasta abril

Artículo 11.- El proceso de solicitud de beca es el siguiente:

1. Carta de solicitud de beca dirigida a la Dirección de Relaciones Públicas e Internacionales la cual debe contener:
 - a. Nombre del solicitante
 - b. Carrera a la que opta, turno y sede.
 - c. Colegio donde se bachilleró
 - d. Promedio de notas último año
 - e. Datos de quien asume la responsabilidad económica (nombre completo, número de cédula, parentesco)
 - f. Salario o ingresos de quien asume la responsabilidad económica
 - g. Cantidad núcleo familiar
 - h. Lugar de residencia habitual
 - i. Teléfono, correo electrónico del tutor y del aplicante
 - j. Tipo de beca a la que opta
2. Copia de cédula de identidad
3. Copia de partida de nacimiento actualizada
4. Completar formulario socioeconómico proporcionado por UCN
5. Adjuntar copia de certificado de notas de 4to y 5to año o historial académico.
6. Adjuntar constancia salarial / ingresos o colilla INSS
7. Constancias o cartas que validen la aplicación de becas bajo convenio (si aplica)
8. Otros documentos que estime necesario el área de Admisión – Becas

Capítulo V. Del trámite de adjudicación

Artículo 12.- Procedimientos de Adjudicación:

1. La adjudicación de becas se realizará por orden de mérito de conformidad con los criterios establecidos en este reglamento.
2. El tiempo de respuesta será de diez (10) días hábiles.

3. La adjudicación de la beca se establecerá a través de una constancia con el sello y la firma de la dirección de Relaciones Públicas e Internacionales, y se enviará copia a Gestión de Financiamiento Estudiantil de la Dirección Financiera y quedará una copia en el expediente del estudiante.
4. Se notificará la adjudicación (constancia de beca) de la beca al estudiante beneficiado a través de correo electrónico.

Capítulo VI. Del Sistema de Pago de las Becas

Artículo 13.- Los aranceles deberán ser cancelados en los tiempos establecidos según las disposiciones de UCN por el beneficiario, la institución, tutor o persona que asuma la responsabilidad económica. Vencido este plazo, el estudiante deberá asumir un recargo por mora.

El estudiante que goza del beneficio de la beca, no debe caer en mora mas de dos veces en el semestre o cuatrimestre, de pasar esto la Dirección de UCN, podrá proceder a suspender el beneficio de beca.

Capítulo VII. De las obligaciones de los becarios

Artículo 14.- El becario acepta las disposiciones del presente reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten:

- a) Pago de los aranceles que deberá mantener actualizado, sin retrasos.
- b) Calificaciones. Estas deberán mantenerse con promedio según tipo de beca (85% ó 90%).
- c) Participación en las actividades culturales, deportivas, voluntariado o de promoción y divulgación universitaria. Estas actividades se realizan sin que la participación afecte asistencia a clases y el rendimiento académico.
- d) El estudiante en condición de becario podrá llevar 01 clase adicional además de las estipuladas para el período académico en curso. El arancel de esta clase adicional no está sujeta a descuento, y deberá pagar el arancel correspondiente a esa materia según la carrera.

La vigencia de la beca dependerá del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la becario /a de acuerdo al presente reglamento.

Capítulo VIII. De las Sanciones

Artículo 15. - Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará posible al firmante de las sanciones administrativas y académicas, correspondientes.

Artículo 16.- Si se comprobara que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente la beca y quedará inscrito en el expediente no pudiendo solicitar nuevamente una beca.

Artículo 17.- El incumplimiento de la obligación prevista en el Capítulo VII del presente reglamento, será considerado falta grave y el becario recibirá las sanciones previstas en el artículo anterior.

Capítulo IX. De las Condiciones para la renovación de la beca.

Artículo 18. - Los becarios tienen la obligación de renovar su beca en un lapso de 15 días después de finalizado el período académico establecido (cuatrimestre o semestre). La renovación estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones de este reglamento (arto. 13); el procedimiento de renovación deberá ser el siguiente:

- a) Inscribir las clases a llevar en el período académico siguiente a cursar.
- b) Llenar el formulario de renovación de becas disponible en la página web de UCN.
- c) Adjuntar al formulario de renovación de becas, el informe de calificaciones emitido por la Registro Académico del Campus, del período académico que cursó, que indique el promedio requerido.
- d) Adjuntar al formulario de renovación de becas el último recibo de las cuotas canceladas.

Artículo 19.- En caso que el estudiante no alcance el promedio establecido según el tipo de beca otorgada y tenga un promedio entre 80% y 84.9% ó 90% y 94.9% se mantendrá la beca bajo la firma de un compromiso de alcanzar en su período académico siguiente el promedio indicado para seguir manteniendo su beca activa. Si el estudiante reincide automáticamente perderá el beneficio de beca. El estudiante que pierde el beneficio de beca por esta condición tendrá la oportunidad de volver a solicitar el beneficio cuando haya nuevamente obtenido el promedio indicado según tipo de beca.

Artículo 20.- Si el estudiante se retira de los estudios por fuerza mayor documentada y comprobada, podrá solicitar nuevamente la beca presentando toda la documentación actualizada.

Artículo 21.- En caso de incumplimiento de los incisos del artículo 14, se evaluará el nivel de incumplimiento y se determinará la renovación condicionada con un tiempo establecido para que el becario cumpla con los incisos señalados.

Capítulo X. De la cesación del beneficiario

Artículo 22.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones (arto 14)
2. Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
3. Por conclusión de la carrera;
4. Por abandono de los estudios;
5. A solicitud del beneficiario
6. Por incurrir en faltas tipificadas como graves en el Reglamento Académico Estudiantil.



7. Por otras causas que a criterio de la dirección UCN justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada y quedará escrita en el expediente.

Artículo 23.- En caso sea una institución/persona (tercero) la que también subvencione los aranceles al estudiante y a solicitud de la misma se puede enviar una copia de la resolución de cesación y el recibido quedará en el expediente del ex becario.

Artículo 24.- Los montos de las becas se otorgarán de acuerdo a la tabla de aranceles de becas autorizadas por la Dirección Financiera.

Artículo 25.- Todos los becarios son sujetos al cumplimiento de este reglamento. Este reglamento anula todas las disposiciones anteriores